

Memorando Nro. CNELEP-BOL-AJ-2017-0330-ME

Guaranda, 13 de julio de 2017

**PARA:** Sr. Econ. Juan Diego Noboa Barrionuevo  
**Director Administrativo Financiero (E) - BOL**

**ASUNTO:** ENTREGA DE GARANTIA ORIGINAL DEL BUEN USO DE  
ANTICIPO DEL PROCESO BIDIII-FERUM-CNELEP-BOL-SP-003

De mi consideración:

Se ha procedido a la revisión de la Garantía de Buen Uso de Anticipo; la misma que se encuentra debidamente emitida y coinciden con los términos establecidos en la norma de Contratación Pública correspondientes

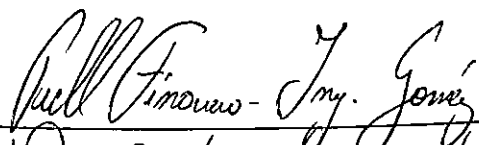
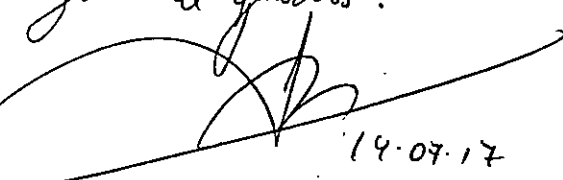
Se adjunta la garantía original de Buen Uso de Anticipo; y, copia del Contrato No. 015-2017-CNELEP EP-BOL, de la "SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL TRIUNFO ALTO - CANTÓN CHIMBO; GUARUMAL - CANTÓN CHIMBO; ORONGO - CANTÓN ECHEANDÍA; PANGALA BAJO - CANTÓN ECHEANDÍA; SAN PABLO DE PITA - CANTÓN CALUMA; ASHCOACA - CANTÓN CHIMBO Y SANTA LUCÍA - CANTÓN ECHEANDÍA; (7 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III", PROCESO: BIDIII-FERUM-CNELEP-BOL-SP-003.

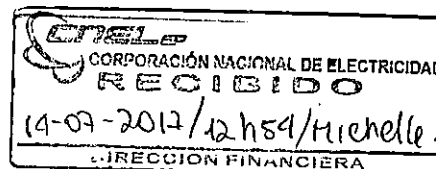
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Dr. José Fernando López Bravo  
**DIRECTOR JURÍDICO (E) - BOL**

Referencias:  
- CNELEP-BOL-AJ-2017-0329-ME

  
Se otorga de acuerdo a modelo de gestión de garantías.  
  
14-07-17



*Lider de Adquisiciones.*

*De acuerdo a documento, adjunto proceda a diligenciar el protocolo de compra pública para la compra de...*



# POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS

## SECTOR PUBLICO

ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante "La Aseguradora", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina "El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución No. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: **AMBATO** Av. los Capulíes 13109 y Montalvo Teléfonos: 2828213-2828211  
Fecha de Emisión: 11/07/2017 Asesor Prod.Seguros: C5 R.P.: 887580

<b>RAMO</b>		<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
BUEN USO DE ANTICIPO		713080	8.472,61
<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>		<b>RENOVACION</b> 0	<b>ANEXO NUMERO</b>
DESDE: 00:01H	HASTA :24:00 H (Local)	<b>PLAZO</b>	0
11/07/2017	16/02/2018	220	POLIZA

**EL AFIANZADO O** 716052 CORDOVA GALLARDO VICTOR DANIEL, ING 2804773  
**CONTRATISTA:** AV BELISARIO QUEVEDO Y LUIS A MARTINEZ 2 CUADRAS EESS SALCEDO 984429891

**EL ASEGURADO:** 711471 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLIVAR  
**DIRECCIÓN:** AV GUAYAQUIL Y JUAN PIO SERRANO CDELA COLOMA ROMAN NORT GUARANDA  
**TELÉFONOS:** 2980224 2985438

**OBJETO DEL CONTRATO:**  
SUPERVICIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL TRIUNFO ALTO - CANTÓN CHIMBO; GUARUMAL - CANTÓN CHIMBO; ORONGO - CANTÓN ECHEANDÍA; PANGALA BAJO - CANTÓN ECHEANDÍA; SAN PABLO DE PITA - CANTÓN CALUMA; ASHCOACA - CANTÓN CHIMBO Y SANTA LUCIA - CANTÓN ECHEANDÍA; (7 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III, SEGUN PROCESO No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SP-003, SUSCRITO PARA EL

<b>P.R.I.M.A</b>	<b>IMPUESTOS Y OTROS</b>	<b>TOTAL CONTADO</b>
194,06	32,54	226,60

ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza a la devolución de los saldos deudores de anticipo otorgado por el Asegurado al Afianzado o contratista, hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocasione el afianzado, en caso de terminación del contrato.  
Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado.  
Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

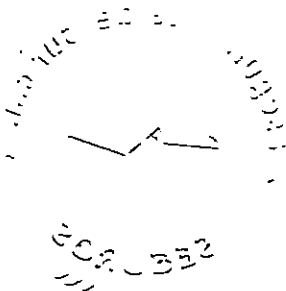
En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: **AMBATO** a 11 DE Julio DE 2017 .

**EL ASEGURADO**

**EL CONTRATISTA**  
  
- ORIGINAL -

**LA ASEGURADORA**  
  
Elab. por rodriguez

<b>MATRIZ QUITO</b> TELS: (02) 2997500 FAX: (02) 2997563 - 2997558	<b>IBARRA</b> TELS: (06) 640920	<b>PORTOVIEJO</b> TELS: (05) 632647 FAX: (05) 632669	<b>MANTA</b> TELS: (05) 625751/626503 FAX: (05) 623483	<b>AMBATO</b> TELS: (03) 829299/828211 FAX: (03) 828534	<b>RIOBAMBA</b> TELS: (03) 941063 FAX: (03) 965040	<b>MACHALA</b> TELS: (07) 2985563 FAX: (07) 2985561
<b>CUENCA</b> TELS: (07) 2819721-2887787	<b>LOJA</b> TELS: (07) 587677 FAX: (07) 560996					





## CONTRATO No. 015-2017-CNEL EP-BOL

"SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL TRIUNFO ALTO - CANTÓN CHIMBO; GUARUMAL - CANTÓN CHIMBO; ORONGO - CANTÓN ECHEANDÍA; PANGALA BAJO - CANTÓN ECHEANDÍA; SAN PABLO DE PITA - CANTÓN CALUMA; ASHCOACA - CANTÓN CHIMBO Y SANTA LUCÍA - CANTÓN ECHEANDÍA; (7 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III"

CÓDIGO DEL PROCESO No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SP-003

### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, hoy lunes 10 de julio de 2017, comparecen: por una parte la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, legalmente representada por el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez, en calidad de Administrador, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. VÍCTOR DANIEL CORDOVA GALLARDO, con RUC 0502410640001 a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución para la "SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL TRIUNFO ALTO - CANTÓN CHIMBO; GUARUMAL - CANTÓN CHIMBO; ORONGO - CANTÓN ECHEANDÍA; PANGALA BAJO - CANTÓN ECHEANDÍA; SAN PABLO DE PITA - CANTÓN CALUMA; ASHCOACA - CANTÓN CHIMBO Y SANTA LUCÍA - CANTÓN ECHEANDÍA; (7 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III".

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del proceso BIDIII-FERUM-CNELBOL-SP-003 para la "SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL TRIUNFO ALTO - CANTÓN CHIMBO; GUARUMAL - CANTÓN CHIMBO; ORONGO - CANTÓN ECHEANDÍA; PANGALA BAJO - CANTÓN ECHEANDÍA; SAN PABLO DE PITA - CANTÓN CALUMA; ASHCOACA - CANTÓN CHIMBO Y SANTA LUCÍA - CANTÓN ECHEANDÍA; (7 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III".

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos como consta en la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIAS Nos. 9456, 9457, 9447, 9451, 9452, 9454, 9455 con CÓDIGO PÚBLICO 121010200000000;



conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP el 08 de junio de 2017.

**1.4** Se realizó la respectiva convocatoria a través de los siguientes medios:

- Dos medios de prensa escrita a nivel nacional, por una sola vez
- Página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER.
- Página web de la Empresa Eléctrica a cargo del proceso.

**1.5** Luego del proceso correspondiente, el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución de Adjudicación No. 016-2017 del 04 de julio de 2017, adjudicó la contratación para la: "SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL TRIUNFO ALTO - CANTÓN CHIMBO; GUARUMAL - CANTÓN CHIMBO; ORONGO - CANTÓN ECHEANDÍA; PANGALA BAJO - CANTÓN ECHEANDÍA; SAN PABLO DE PITA - CANTÓN CALUMA; ASHCOACA - CANTÓN CHIMBO Y SANTA LUCÍA - CANTÓN ECHEANDÍA; (7 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III" al oferente Ing. VÍCTOR DANIEL CORDOVA GALLARDO.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada o Términos de Referencia.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Certificación de disponibilidad presupuestaria.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la "SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL TRIUNFO ALTO - CANTÓN CHIMBO; GUARUMAL - CANTÓN CHIMBO; ORONGO - CANTÓN ECHEANDÍA; PANGALA BAJO - CANTÓN ECHEANDÍA; SAN PABLO DE PITA - CANTÓN CALUMA; ASHCOACA - CANTÓN CHIMBO Y SANTA LUCÍA - CANTÓN ECHEANDÍA; (7 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III".

Se compromete al efecto, a realizar la supervisión de la obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD. 16.945,21 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 21/100) sin incluir el IVA, el plazo para la ejecución del contrato es de 220 días calendario, contados a partir de la orden del Administrador del Contrato de iniciar las actividades y de la entrega del anticipo, hasta que se firme el acta de entrega de Recepción Provisional de los contratos principales que vaya a fiscalizar y la presentación del informe final definitivo por parte del Consultor.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**4.3** Este precio incluye todos los costos, como son: movilización, tasa e impuestos, elaboración e impresión de informes, de modo que no habrá lugar a reconocimiento posterior de otros gastos no incluidos en la oferta.

**4.4** No se aplicará la formula por reajuste de precios.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIAS Nos. 9456, 9457, 9447, 9451, 9452, 9454, 9455 con CÓDIGO PÚBLICO 121010200000000; conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP el 08 de junio de 2017, las partidas presupuestarias ha sido emitida por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA.



a) El Contratante, define los pagos por los servicios de consultoría de fiscalización de la siguiente manera:

- El 50% (Cincuenta por ciento) se otorgará en calidad de anticipo, para lo cual la entidad contratante no exigirá factura para el pago del anticipo.

- El pago final, es decir, el 50% restante, se realizará con la firma del Acta de Entrega Recepción Provisional de los contratos que se encuentren fiscalizando.

Los pagos se realizarán previo la aprobación por parte del Administrador del contrato y presentación de la factura respectiva.

Del monto de las facturas correspondientes al pago final, se amortizará el anticipo.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

**6.1. La garantía de buen uso del anticipo** se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1** El plazo para la ejecución del contrato es de 220 días calendario, contados a partir de la orden del Administrador del Contrato de iniciar las actividades y de la entrega del anticipo, hasta que se firme el acta de entrega de Recepción Provisional de los contratos principales que vaya a fiscalizar y la presentación del informe final definitivo por parte del Consultor.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1** Uno por mil (1/1000) del monto total del contrato de administración por cada día de retraso en la entrega de los informes parciales quincenales.

De igual forma se aplicarán las multas por cada incumplimiento de las funciones y responsabilidades que no hayan sido ejecutadas por el Consultor, por cada día de retraso en la tarea de inspección, evaluación, validación o aprobación, según sea el caso; desde la fecha en que la obligación haya tenido que ser ejecutada. En este caso el Administrador de la Consultoría de Administración de proyectos deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, considerando el mejor criterio para el efecto y verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNELEP Unidad de Negocio Bolívar o al Contratista.



Las multas podrán ser impuestas por el Administrador de la Consultoría en cualquier pago mensual al Consultor, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS No aplica**

Este contrato no contempla el reajuste de precios.

**Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

**10.1** El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

(En caso de que el contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: "EL CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.).

Nota: (La Entidad Contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)

**10.2** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1** LA CONTRATANTE designa al Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, Analista Técnico - BOL; quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; y la Ley.

**11.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral





de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con lo indicado en el Formulario - Declaración de Integridad, Elegibilidad y Compromiso Medioambiental y Social;
- b) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

#### **Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

**15.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de la ciudad de Guaranda.

**15.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



CONTRATANTE: Guaranda- Av. Guayaquil, S/N y Manabí, Teléfono 032980225.

EL CONTRATISTA:

Dirección: Belisario Quevedo No:157 Luis A. Martínez Cantón Salcedo- Provincia Cotopaxi


Teléfono: 0984429891

Carreo Electrónico: ing\_danielcordova@live.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento firman las partes en tres ejemplares, sometiéndose a sus estipulaciones.

  
Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez  
**ADMINISTRADOR CNEL EP**  
**UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**

  
Ing. Víctor Daniel Cordova Gallardo  
**EL CONTRATISTA**